

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.;

Parte Oficial

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Mayo).

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de la declaracion producida por D. Isidro Moldes Perez, dueño de una fábrica de manufactura de torcido de cerda animal, sobre señalamiento de cuota definitiva á esa industria:

Resultando que pasada á informe del Ingeniero Inspector de esta provincia la declaracion presentada por el interesado al darse de alta en el ejercicio de su industria, aquel funcionario lo evauó manifestando que el referido D. Isidro Moldes se dedicaba á recoger la crin ó cerda procedente de ganado caballar y cabrio, la que, después de cortada y peinada y de recibir en un torno movido á mano una fuerte torsion que la convertia en cuerda ó cable, se utilizaba para la ebanisteria y para el relleno y mullido de muebles, á la que se aplicaba con el nombre de pelote:

Resultando que no hallándose comprendido el ejercicio de dicha industria entre las prescripciones y tarifas

del reglamento de industrial, se formó por la Administracion provincial el expediente que previene el artículo 75 del referido reglamento al objeto de proceder á la asimilacion, tomando por base para el señalamiento de cuota el torno ó tornos en que se verifica la torsion de los cables, toda vez que la industria de que se trata no está comprendida en la tabla de exenciones vigentes:

Vistos el reglamento, tarifas y tabla de excepciones de la contribucion industrial, la ley de 18 de Junio de 1885 y el Real decreto de 23 de Febrero de 1886:

Considerando que en la tramitacion del expediente se han observado todas las prescripciones legales:

Considerando que debiendo clasificarse la industria de que se trata, por no hallarse comprendidas en las tarifas vigentes de subsidio ni en la tabla de exenciones, es evidente que hay que asimilarla, para los efectos del Impuesto, á otra análoga en la forma que dispone el artículo 75 del reglamento industrial vigente:

Considerando que la industria más asimilable es la señalada en el epigrafe 20 de la tarifa 3.ª, que se refiere á cables de esparto, en la que se pagan 40 pesetas por cada torno á mano, si bien es necesario tener en cuenta, para los efectos de tributacion, que las cuerdas ó cables de crin animal destinadas solo á los usos de la ebanisteria, tienen mucha menor importancia que aquellos bajo el punto de vista de las utilidades;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oido el parecer de ese Centro directivo, y conformándose con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien disponer que se señale la cuota de 20 pesetas anuales á la industria de que se trata y que se adicione el núm. 20 de la tarifa 3.ª en los siguientes términos: «Tornos para el torcido de crin ó cerda animal para ser empleada en la ebanisteria ó en otros usos; se pagará por cada uno movido 5 mano 20 pesetas».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Contribuciones directas.

(Gaceta del 4 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Las Secciones de Gobernacion y Fomento; Guerra y Marina y Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, han emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por ese Ministerio sobre el alcance de la ley de 22 de Julio último.

Excmo. Sr.: Las Secciones han examinado la consulta promovida por el Ministerio de la Guerra, sobre el alcance de la ley de 22 de Julio de 1891, que concedió indulto á los prófugos y desertores del servicio militar.

Resulta que en virtud de Real orden, fecha 19 de Setiembre de 1891, comunicada por el Ministerio de la Guerra al del digno cargo de V. E., con motivo de la relacion de 15 prófugos, en espectacion de embarque, remitida por el Inspector general de la Caja de Ultramar, se consultó si dichos prófugos podian considerarse comprendidos en los beneficios que concede la indicada ley de Indultos, y se encareció la mayor urgencia en la resolucion que por V. E. se adoptara, atendida la índole del servicio.

Vistas las disposiciones de los artículos 30, 31 y 100 de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, y de los artículos 1.º, 4.º 5.º 8.º y 10 de la citada ley de Indulto:

Vista la Real orden de 25 de Setiembre último:

Considerando, que segun lo dispuesto en los precitados artículos de la ley de 22 de Julio de 1891, no puede aplicarse de oficio el indulto que en la misma se establece, sino á ins-

tancia de parte, á los prófugos que soliciten la gracia en el tiempo y forma que en las susodichas prescripciones se determina:

Considerando que la ley de Indulto no ha modificado ni derogado lo establecido en los artículos 30, 31 y 100 de la vigente ley de Reemplazos, y, por consiguiente, el indultado de las responsabilidades y penas en que hubiesen incurrido los prófugos, no cercena, amengua ni altera los derechos que correspondan á los denunciadores de los mozos que hubiesen sido ó fueren denunciados.

Opinan las Secciones:

1.º Que los prófugos que no se acogiesen al indulto concedido por la ley de 22 de Julio de 1891, en el tiempo y forma que en la misma y en la Real orden de 25 de Setiembre último se determina, quedarán sometidos á las responsabilidades en que hubiesen incurrido con arreglo á la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército por entenderse que han renunciado á tal beneficio.

2.º Que á fin de que todos los prófugos á quienes la citada ley concede indulto puedan ejercitar su derecho, se les haga saber las disposiciones de la misma personalmente en el momento de su aprehension y por edictos publicados en el Boletín oficial de la provincia y lugares de costumbre del Municipio á cuyo alistamiento correspondan.

3.º Que la gracia de indulto de que gocen los prófugos denunciados se entienden sin perjuicio de los derechos de los denunciadores.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, debiendo insertarse esta disposicion en la Gaceta de Madrid, para que sirva de regla general en los casos que en lo sucesivo ocurran. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1892.

EL DUQUE

Sr. Gobernador de la provincia de... (Gaceta del 18 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

LE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.—PUERTOS.

Don Ulpiano Patiño ha solicitado autorización para construir una Rotonda, como ampliación á su establecimiento balneario de la playa de Castro-Urdiales; lo que se dispuso publicar en este periódico oficial, para que durante el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones ó observaciones contra el proyecto, cuya memoria, planos y presupuesto se hallará de manifiesto, durante dicho plazo, en las oficinas de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, como preceptúa el art. 3.º de la Real orden instrucción de 20 de Agosto de 1833.

Santander 21 de Mayo de 1892.

El Gobernador,

Antonio Baztán y Goñi.

FOMENTO.

Número 5.257.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Manuel Diez Somonte, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado una solicitud de registro de 8 pertenencias con el nombre de «Dolores», de mineral de hierro, al sitio que llaman Cruz de Ovarés, término del lugar de Onton, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda al N. la mina «La Concepción», al E. «La Presentación», al S. «La Leoncía» y al O. terreno franco.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 2.ª, ó sea la N. O. de la mina «Presentación» y se medirán 115 metros en dirección N. N. O. prolongando la dirección de la mina «Presentación» y se colocará la 1.ª estaca; de esta en dirección O. S. O. 200 la 2.ª; de esta 400 al S. S. E. la 3.ª; de esta 200 al E. N. E. la 4.ª, y de esta con 285 metros al punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada en 10 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo día, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 20 de Mayo de 1892.

Antonio Baztán y Goñi.

Número 5.243.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Juan R. Thieban, vecino de Oviedo, ha presentado una solicitud de registro de 90 pertenencias con el nombre de «Primera», de mineral de carbon y otros, al sitio que llaman Cianca, término del lugar de Porbayon, Ayuntamiento de Piélagos, que linda al N. y O. propied. d de D. José Portilla y monte comun, S. carretera y ferro-carril

y al E. casa de D.ª Baltasara Callugo.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina N. E. de la casa de D. José Portilla y se medirán al N. 16.º O. 180 metros y se colocará una estaca auxiliar; de esta al E. 16.º N. 2600 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta á la 2.ª, en dirección S. 16.º E. 300; de esta á la 3.ª al O. 16.º S. 3000; de esta á la 4.ª al N. 16.º 300, y de esta á la estaca auxiliar al E. 16.º N. 400 metros.

Dicha solicitud fué presentada en 17 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 18 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 20 de Mayo de 1892.

Antonio Baztán y Goñi.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sesion del dia 1.º de Abril de 1892.

Presidencia del señor Gobernador civil don Antonio Baztán y Goñi.

Diputados asistentes: señores Agüero, Célis (D. H.), Alvear, Fernandez Baldor, García de los Rios, García Obregon, Lanuza, Martínez Zorrilla, Orbe, Ordoñez, Palacio, Piñal, Ruiz de la Escalera, Sainz Trápaga, Pellon y Muñoz.

Abierta la sesión á las doce de la mañana, y despues de leida la convocatoria y los artículos de la ley atinentes al acta, el señor Gobernador declaró inaugurado el actual período semestral, abandonando seguidamente el salon.

Ocupa la presidencia el señor Muñoz.

Se lee y aprueba el acta de la sesión extraordinaria anterior.

Dáse cuenta de la memoria que presenta en cumplimiento de la ley la Comisión provincial y de las relaciones de asuntos á la misma unidas.

El señor Presidente dice que ésta y los asuntos despachados por la Comisión provincial quedarán sobre la mesa, y recomienda á las comisiones el despacho de asuntos, sobre todo el relativo á pensiones, orfandades y viudedades. A propósito de ello, hace presente á la Diputación que él por su parte ha hecho cuanto ha podido en favor de los interesados, llegando hasta á expedir el oportuno libramiento, que no se hizo efectivo porque al intervenir la Contaduría encontró inconvenientes, en vista de los que ha dejado la cuestión íntegra á la resolución de la Corporación.

Por virtud de haber pedido el señor Fernandez Baldor que, conforme á lo acordado anteriormente, se pasen á las comisiones respectivas los expedientes despachados como urgentes por la provincial, para su ratificación, se suscita una discusión en la que intervienen éste y los señores Lanuza, Agüero y Ordoñez, despues de la cual el señor Fernandez Baldor retira su pretension.

El señor Agüero la hace suya y el señor Presidente pregunta si se acuerda pasen á las comisiones de la Diputación los expedientes despachados por la provincial con carácter de urgencia.

Se resuelve en sentido contrario por los votos de los señores Alvear, Fernandez Baldor, Lanuza, Martínez

Zorrilla, Orbe, Ordoñez, Piñal, Ruiz de la Escalera y señor Presidente, contra los de los señores Agüero, Célis (D. H.), García de los Rios, Palacio y Pellon.

Los señores Célis, Agüero y Pellon dicen que por motivos de delicadeza se ven obligados á votar favorablemente.

El señor Fernandez Baldor que lo hace en contra porque parece que se ha entendido trataba de molestar con su proposición, no siendo tal su idea hacia la actual Comisión provincial.

El señor Presidente manifiesta que en su virtud quedarán sobre la mesa todos los expedientes despachados por dicha Comisión, con el carácter de urgentes.

Se da cuenta de la distribución de fondos, que pasa á la comisión de Hacienda.

El señor Presidente pide á la Diputación, en nombre del señor Alvear, una licencia de dos ó tres meses.

El señor Lanuza, aunque no se opone á la licencia que se solicita, pues es la primera, se duele de ello porque privará á la Diputación del conveniente concurso del señor Alvear.

Este señor da las gracias al señor Presidente por su atención y al señor Lanuza por las frases que le ha dirigido, que cree inmerecidas, y manifiesta los móviles que le obligan á solicitar licencia.

El señor Orbe dice que la Diputación tiene nombrada una comisión de su seno que ha de ir á gestionar á Madrid y que ya que el señor Lanuza, vocal de ella, desea renunciar el cargo, se nombre en su lugar al señor Alvear.

El señor Agüero pide conste en acta la satisfacción de la Diputación al ver por primera vez en el salon al últimamente elegido Diputado señor Alvear.

Se concede la licencia solicitada y se designa al expresado señor Alvear para formar parte de la comisión especial aludida, relevando al señor Lanuza de pertenecer á ella.

El señor Ordoñez dice vota en contra porque así lo hizo cuando se acordó el nombramiento de la comisión.

Se concede, contra el voto del señor Lanuza, una licencia de quince días al señor Célis (D. H.)

Se acuerda fijar en 12 el número de las sesiones que han de celebrarse en el actual período semestral, á reserva de ampliar este número si fuese necesario, y que las mismas tengan lugar á las siete de la tarde.

El señor Fernandez Baldor suplica se pida á la Contaduría presente una relación de todos los servicios que se hallen en el día pendientes.

El señor Pellon hace presente que el señor Echavarria se halla enfermo y pide se conceda al mismo una licencia de diez días.

Así se acuerda contra el voto del señor Lanuza.

Y se levantó la sesión.

El Presidente, Joaquin Muñoz.—El Secretario, José Cano Benitez.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE SANTANDER.

Don Adolfo Soler y Werle, Capitan de Navío de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: Que prohibido por Real orden circular de 13 de Junio de 1876, el uso de las redes de arrastre, duran-

te el tiempo de veda, ó sea desde 1.º de Junio á 31 de Agosto, y recomendando el estricto cumplimiento de esta Soberana disposición por otra de 24 de Abril de 1871, se hace público por medio del presente, á fin de que llegue á conocimiento de los pescadores, y estos observen fielmente aquel precepto, en la inteligencia de que le serán impuestas á los infractores las penas á que por su falta de cumplimiento se hagan acreedores.

Santander 21 de Mayo de 1892.—Adolfo Soler.

Anuncios oficiales.

Don Juan Pardo y Madraza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luenta.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta del impuesto de consumos por el período de tres años, verificada en el día de hoy y en virtud de lo dispuesto, se anuncia otra subasta como primera, por el mismo período de tres años, en la que servirá de tipo las dos terceras partes del cupo total, á excepcion del impuesto de alcoholes y sal que se cederán por el cupo completo.

La subasta tendrá lugar el día 29 del corriente, de dos á cuatro de su tarde, en esta sala Consistorial y ante la respectiva comisión.

El pliego de condiciones al que se han de sujetar los licitadores, está de manifiesto en la Secretaría.

Y, para tomar parte en la subasta es condicion precisa se haya hecho previamente el depósito que está prevenido, el que se acreditará con la oportuna carta de pago.

Lo que se anuncia por el presente y otros fijados en los sitios de esta localidad convocando licitadores.

Luenta 18 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Juan Pardo.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Segun me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Pontejos, se halla prendada y en custodia, por haberla cogido causando daños en las mieses comunes de dicho pueblo, una yegua de las señas siguientes:

Como de seis cuartas á seis y media de alzada, edad cerrada, pelo de rata, con una estrella rasgada en la frente, tres herraduras, la cola cortada y una cicatriz en el pecho.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerla en el preciso término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, previo pago de anuncio, daños y gastos causados y que con tal motivo se causen.

Marina de Cudeyo 6 de Mayo de 1892.—El Alcalde, M. de Ballesteros Lastra.

Ayuntamiento de Valderredible.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas por el mismo en los meses de Marzo y Abril últimos.

Sesion ordinaria del 7 de Marzo.

Se hizo constar no haberse celebra-

do la sesion de este dia por falta de asistencia de Concejales.

Sesion ordinaria del 12 de Marzo.

1.º Nombrando a los Concejales don Antonio Peña y don Julian Gutierrez vayan a Santander a pagar el tercer trimestre de consumos y la primera enseñanza.

2.º Que a la mayor brevedad se pague el tercer trimestre del contingente provincial que reclama la Diputacion.

3.º Que los Concejales don Julian Lopez y D. Antonio Peña procedan, en union del Secretario, a hacer el inventario de la Secretaria, que no exista.

4.º Que los Concejales don Meliton Serna y don Juan Bárcena pasen al pueblo de Santa María a ver el terreno sobrante de via pública que solicita la vecina del mismo Baltasara Bustamante para edificar.

5.º Que al pea on-correo se le abonen siete pesetas cincuenta céntimos por viajes que ha hecho para las elecciones y repartir la correspondencia oficial.

6.º Que se faciliten dos bagajes de carro para trasportar la familia y muebles de un guardia civil que ha sido trasladado del puesto de Polientes.

7.º Nombrando primer Teniente Alcalde al Concejal D. Ruperto Alonso, que ha sido elegido segun la ley y por unanimidad, por hallarse vacante dicho cargo.

Sesion extraordinaria del 19 de Marzo.

1.º Que se remita a la Administracion de rentas el apéndice al amillaramiento de este distrito para 1892 a 92, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento.

2.º Que el presupuesto adicional para 1891 a 92, que ha sido aprobado por la corporacion, se remita al señor Gobernador para la suya.

Sesion ordinaria del 26 de Marzo.

No se celebró sesion por no haber asuntos de que tratar.

Sesion ordinaria del 2 de Abril.

1.º Que el dia siete del actual vaya el Secretario a Santander con los quintos del actual reemplazo y sus expedientes, para su revision por la Excmo. Comision provincial, y que se le abonen los gastos.

2.º Que se ha enterado la corporacion de una instancia del pueblo de Renedo solicitando una escuela.

3.º Dando cuenta de haber pagado en Santander el tercer trimestre de consumos e Instruccion pública.

4.º Que se paguen cuatro pesetas a los dos peones que acompañaron al Recaudador de contribuciones que conducia caudales, por no haber Guardia civil en Polientes.

5.º Que se oficie al Alcalde de barrio de Villanueva la Nía lo resuelto por la comision de Fomento sobre encauzar el arroyo de dicho pueblo.

6.º Que se paguen los sueldos del tercer trimestre a los empleados del Municipio.

7.º Que por quien corresponda se formen las listas electorales segun la vigente ley y se expongan al público.

8.º Nombrando portero del Ayuntamiento a Gregorio Gutierrez, por hallarse vacante y haberlo desempeñado antes.

9.º Que se aumente el sueldo al auxiliar segundo de la Secretaria por

ser muy exiguo el que disfruta y haberse aumentado los trabajos.

Sesiones ordinarias del 9 y 16 de Abril

No se celebraron las de estos dias por no haber asuntos en la primera y falta de asistencia de Concejales en la segunda.

Sesion extraordinaria del 20 de Abril.

Que se remita a la aprobacion del señor Gobernador civil de la provincia el presupuesto adicional de este Ayuntamiento para 1891 a 92, que ha sido aprobado por la Junta municipal.

Sesion ordinaria del 27 de Abril.

Se hizo constar no haberse celebrado la de este dia por no haber asuntos de que tratar.

Valderredible 2 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Jacinto Lopez.—El Secretario, Lázaro S. Bernardo.

Ayuntamiento de Santander.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en las sesiones correspondientes al mes de Febrero último.

Conceder dos meses de licencia al Concejal don Enrique Gutierrez Colomer.

Entablar recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernacion contra lo resuelto por el Sr. Gobernador civil al revocar el acuerdo por el que se obligó a D. Manuel Canales a derribar y retirar la pared de su finca en el paseo del Alta.

Autorizar a la Alcaldía para contratar con el Estado el padron de cédulas personales.

Disponer, aclarando un acuerdo anterior, no paguen arbitrio por las funciones dramáticas que dan las Sociedades particulares sin cobrar la entrada, aunque rifen objetos.

Autorizar al Capellan del cementerio de Ciriago para fijar su residencia en el pueblo de San Roman.

Desestimar la solicitud de D. Ildefonso Gonzalez, que pretendia se le concediera depósito domicilio para mantecas y carnes de cerdo.

Hacer la distribucion de fondos para el presente mes.

Autorizar a la Alcaldía para entregar un socorro al penado Anastasio Costales, por un cuadro que dedicó al Ayuntamiento.

Fijar el modo de disfrutar los aprovechamientos comunales en la sierra de Cueto.

Anunciar por un dia una vacante de jardinero municipal.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administracion desde el dia 24 de Enero al 20 del corriente.

Sacar a subasta por tercera vez el servicio del alumbrado por petróleo.

Autorizar a D. Francisco Garcia para abrir un despacho de carnes en la calle de Puerta la Sierra.

Adjudicar la subasta de arrendamiento de un cajon en la calle de Atarazanas a D. Juan Lopez.

Contestar a un oficio de la Comision provincial que procurará hacer frente al descubierto por contingente en la medida que lo permita el estado de los fondos municipales, no reconociendo competencia en ella para formar expediente de responsabilidad a los Concejales.

Utilizar todos los recursos legales contra la providencia del Sr. Gober-

nador civil por la que se revocó el acuerdo de este Ayuntamiento de 11 de Noviembre en el que se tomaron varias medidas para que la sociedad de abastecimiento de aguas normalizara el servicio.

Autorizar a la Alcaldía para el pago a los Sres. Piñeiro y Canal de la factura de una báscula.

Dar las gracias a los herederos de D. Manuel Gomez de la Hoz, por el legado de cinco mil pesetas que dicho señor dejó para las casas de Beneficencia.

Admitir la dimision presentada por el bombero D. Federico Gandarillas, amortizando la plaza.

Hacer un paso adoquinado en la calle de Gándara.

Aprobar para su publicacion el extracto de acuerdos del mes anterior.

Nombrar portero del matadero nuevo a D. Quiterio Bujedo.

No oponerse a la subasta anunciada por la Hacienda del terreno destinado a Aduana en la zona de Maliaño.

Autorizar a D. Fructuoso Menendez para construir una tejavana en el castillo de San Martin.

Nombrar Director de la banda de música a D. Antonio Santa María, propuesto por el Jurado, y componer los instrumentos de la banda.

Adoquinar la calle de Mendez-Núñez, con cargo al presupuesto de Ensanche, y dejando libre el tránsito rodado.

Trasladar a otro local la oficina de Contribuciones e Impuestos.

Entregar a los empleados de la estufa de desinfeccion, con cargo al capítulo de Devoluciones, lo que les corresponde de lo cobrado en dicho centro.

Volver a su empleo al escribiente de Secretaria D. José Benito, en virtud de la comunicacion del Juzgado en que se levanta la suspension de él y del guardia Luis Pozas, por haber sido absueltos en la causa criminal que se les formó, acordando además abonar los sueldos atrasados al primero y al segundo hasta el 30 de Noviembre en que quedó cesante, suplicando a la Alcaldía le reponga en su puesto.

Encargar a la Alcaldía resuelva la solicitud de D. Rogelio Sobarzo, sobre devolucion de esceso de derechos pagados por bailes.

Declarar que D. Benito G. Tánago no debe pagar arbitrio por su coche, y D. Francisco Fanjul pague como casa de huéspedes y no de fonda.

Autorizar a la Compañía de tranvia de vapor al Sardinero una su vía con la del Urbano por la calle del Martillo.

Nombrar jardinero a D. Agustin Palacios Fernandez, anunciando la vacante de auxiliar que deja.

Autorizar a D. Manuel Barrio para levantar un piso en una casa de la segunda playa del Sardinero.

Establecer nuevos kioscos urinarios en varios sitios de la poblacion.

Aprobar la distribucion de fondos de Ensanche para el presente mes.

Establecer el alumbrado de petróleo en el camino de Peñamorena.

Que el Alcalde se dirija al empresario del Teatro suplicándole conceda una butaca al Arquitecto municipal, para que pueda vigilar los bomberos y dirigirlos en caso de incendio.

Desestimar la peticion de varios comunicantes para que se suprima el depósito administrativo de carnes y manteca de cerdo y se les conceda depósitos domésticos

Desestimar la pretension de D. Pe-

dro Portilla para que quedara sin efecto el acuerdo por el que se dió posesion del cargo de Concejal a don Ricardo Horga, interin se resuelve la alzada por él interpuesta contra el mismo.

En vista del informe de los Letrados consultados, y de conformidad con los mismos, desistir de interponer recurso contencioso administrativo contra la Real orden de 30 de Noviembre de 1891, por la que se absolvió de toda penalidad a D. Enrique Lopez Barredo, en el expediente sobre comiso de una partida de aguardiente y otra de espíritu, siguiéndose el procedimiento contra quien haya lugar.

Pagar a D. Aurelio Martinez Zorrilla el valor de media pipa de vino, extraviada en el depósito administrativo.

Que un Concejal, designado por sorteo en cada quincena, presencie los aforos en los depósitos domésticos.

Pedir el establecimiento, durante el verano, de una línea telefónica en el Sardinero.

Autorizar a D. Isidora y D. Salomé Corrales para reconstruir una casa en la calle de Cisneros, y a D. Matías Dou para añadir un piso a la que está construyendo en el Sardinero.

Hacer varias reparaciones en los edificios mercados.

Adoquinar la calle de Velasco.

Comprender en el programa de Festejos para el verano un concurso entre las distintas sociedades dramáticas que existen en la poblacion, señalando premios.

Santander 30 de Abril de 1892.—El Alcalde, José Zumelzu de Aja.—Sexto Valcázar, Secretario.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en las sesiones correspondientes al mes de Marzo último.

Consignar en acta el sentimiento de la corporacion por el fallecimiento de D. Ricardo Oláran, Director y Catedrático de lenguas de la escuela Carbajal, mandando inscribir su nombre en el salon de citado Instituto.

Aprobar para su publicacion el extracto de acuerdos del mes anterior presentado por Secretaria.

Reintegrar a D. Ceferino Yarza el importe de los derechos de consumos de las carnes exportadas de su fábrica de conservas en los años anteriores y para lo sucesivo considerar su fábrica como depósito, abriéndole cuenta corriente.

Autorizar a la Alcaldía para pagar una letra, importe de una factura de útiles contra incendios.

Nombrar auxiliar de Jardinero a D. José Cobo Ortiz.

Autorizar a D. Guillermo Boo Muñoz para reconstruir la casa número 12 de la calle de Cisneros.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administracion desde el dia 21 de Febrero al 25 del corriente.

Pagar a la compañía de Bomberos varios retenes en el Teatro, los jornales y premios correspondientes a la extincion del incendio de la calle de Velasco y los trabajos con motivo de una inundacion.

Pensionar con 1.500 pesetas anuales a la viuda de don Ricardo Oláran, Profesor de la escuela de Carbajal.

Nombrar Director de otra escuela, con el sueldo de mil pesetas anuales, al Profesor de dibujo de la misma.

Sacar a oposicion la vacante de Ca-

tedrático de francés é inglés de la escuela Carbajal, haciendo extensiva esta forma de provision á todas las plazas de carácter facultativo técnico que en lo sucesivo haya que cubrir.

Que las decoraciones adquiridas para el Teatro se reconozcan y taseen por peritos y que en lo sucesivo se adquieran por concurso.

Autorizar á D. Ricardo Castillo para establecer una fábrica de abono de residuos de pescado en Puerto Chico.

Aprobar la distribución de fondos correspondiente al mes.

Desear el aumento de sueldo solicitado por el jardinero mayor.

No adjudicar la subasta para el servicio del alumbrado por medio del petróleo, practicándole por administración, á cuyo efecto se nombrarán en concurso tres empleados con 2 pesetas 50 céntimos diarias cada uno.

Negar á varios industriales el permiso solicitado para colocar mostradores en la galería de Atarazanas, concediéndosele á Vicenta Diego para vender frutas.

Autorizar á D. Marcelino Menendez Pintado para ampliar el edificio Biblioteca que pone en la calle de Grana.

Negar la licencia para construir en la calle de Cisneros, hasta que presente planos, á don Enrique Lopez Barredo.

Limpiar los colectores afluentes á la calle del Correo y los de la calle de Tetuan, aplazando el construir los nuevos propuestos por el Arquitecto para evitar inundaciones.

Entregar las 1250 pesetas depositadas al representante de la empresa del tranvía al Sardinero, como transacción á las reclamaciones del mismo, por la construcción de una alcantarilla en San Martín.

Anunciar nueva subasta para el suministro de grava con destino á la carretera de San Fernando, en vista de no haber tenido efecto el anterior.

Aprobar la distribución de fondos correspondientes á ensanche.

Reconocer derechos honoríficos al Sanitario don Santiago Toca respecto á sus compañeros.

Subastar un cajón de los Mercados.

Autorizar á don Bernardo Menendez para tostar café en la calle del Rincon.

Nombrar representante del Ayuntamiento en la Junta de Evaluación á D. Francisco Lanza y en la Junta local de 1.ª enseñanza á D. Antonio del Campo.

Autorizar á la Alcaldía para instalar dos faroles en el matadero.

Entregar con cargo al capítulo de Ayuntamiento los haberes que se deben á los empleados José Benito y Luis Pozas.

Comisionar á los señores Alcalde y Tenientes de Alcalde presentes para que se acerquen al Sr. Gobernador civil á fin de que manifieste telegráficamente al Gobierno de S. M. los perjuicios que al interés público causa la venta de los terrenos de la batería de San Juan Bautista, en el segundo Sardinero, pidiendo se suspenda la subasta anunciada y se resuelva favorablemente la instancia que sobre el asunto tiene presentado el Ayuntamiento.

Telegrafiar el anterior acuerdo á los representantes en Cortes y darles las gracias por las gestiones que en este asunto vienen practicando.

Aprobar las bases para una nueva organización al cuerpo de bomberos, y adquisición de útiles contra incendios.

Dar las gracias á don José del Pe-

rojo por las gestiones practicadas en el asunto de Piquio.

Conceder dos meses de licencia al Concejal señor Ceballos y otros dos meses de prórroga á la que disfruta el Arquitecto don Joaquin Ruiz Sierra.

Nombrar á D. José Piris Catedrático interino y gratuito de la escuela Carbajal, autorizando á la Alcaldía para nombrar al otro pretendiente, caso de que no acepte con la última condición.

Desestimar en la instancia de la Junta administrativa del pueblo de Monte sobre el concierto para el pago de derechos de consumos.

Autorizar á doña Felisa Bregel para emplazar un horno mecánico en la calle de San Simón.

Imponer dos días de descuento de haber al oficial de la limpieza pública Carlos García.

Obligar á los dueños de la panadería «La Constancia» á elevar la chimenea de su fábrica.

Subastar siete chopos secos de la carretera general y adjudicar á la empresa del tranvía urbano otros chopos que se hallan en el mismo camino en la prolongación de la vía.

Aplazar el resolver en la rasante de un solar de la Rampa de Sotileza pedida por don Fermín San Miguel hasta que presente planos.

Determinar sea engravado el pavimento del patio de circunvalación del matadero.

Abonar á D. Baldomero García 244 pesetas por un terreno ocupado para vía pública.

Prorogar por un año el arrendamiento del edificio destinado á vivienda del Maestro de Cueto.

(Se concluirá.)

Providencias judiciales

DON PEDRO ILERA MATE VARELA, Juez de primera instancia de Villacarriedo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de diligencias de ejecución de sentencia, pronunciada en juicio declarativo, promovido por D. Juan Bautista Sainz de Trueba, contra don Manuel Sainz Trueba, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

Pesetas

- 1.ª Una finca en término de este barrio de Campillo, sitio de Cerro-arcado, compuesta de casa cabaña, como de cuarenta metros de superficie, con el número setenta y siete, y un prado como de tres obreros, lindando todo Saliente Raimundo Sainz Trueba, Mediodía el mismo, Norte río y Poniente Ramona Sainz Trueba, tasada en seiscientos sesenta y ocho pesetas. 663
- 2.ª Otra en el mismo barrio, sitio de la Vega, compuesta de casa cabaña, con el número borrado, de igual superficie que la anterior y de seis obreros de prado y cagigal, lindante Saliente Gabino Diego Cobo, Mediodía el monte co-

mun, Poniente Narciso Diego y Norte río, tasada en trescientas setenta y dos pesetas. 372

3.ª En el sitio de los Rellanes, como dos carros de tierra labrantía, lindante Saliente Juan Sainz Trueba, Mediodía José Sainz Trueba y Norte Juan Sainz Trueba (a) Perico, tasada en ochenta pesetas. 80

4.ª En el mismo barrio, sitio de Sobrelapeña, otra finca compuesta de media casa cabaña mancomunada con los herederos de D. Juan José Trueba, y como tres obreros de prado y derrota, lindante Saliente y Norte terreno comun, Poniente Pedro Diego Barrio y Mediodía Antonia Cabo, tasada en trescientas setenta y dos pesetas. 372

El remate tendrá lugar el día diez de Junio próximo, hora diez de la mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose hacer constar que se sacan dichos bienes á pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Villacarriedo á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Pedro Ilera Mate.—El Escribano, F. Fidel Riancho.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre de 1891.

	Pesetas.
Anievas	6 50
Barceña Pié de Concha	9 20
Casaleño	31 64
Cillorigo	10 20
Corvera	13 40
Enmedio	57 53
Hermanidad Campo de Suso	64 60
Liendo	3 90
Liérganes	10 36
Limpas	9 78
Los Corrales	27 08
Los Tojos	52 73
Lucía	35 20
Miera	8 14
Pesaguero	22 29
Puente Viego	3 91
Rasines	7 50
Rivamontan el Mar	8 49
Ruente	54 55
Ruiloba	12 15
San Miguel de Aguayo	31 91
S. Pedro del Romeral	11 65
San Roque Riomiera	2 80
Santurde de Toranzo	21 91
Solórzano	7

Torreavega 7 30
Valdeprado 1 51
Villafufre 20 21
Villacarriedo 4

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mutuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

FILIACIONES PARA QUINTOS.

En esta imprenta se hallan de venta en buen papel, esmerada im-

presion y precio económico.

El contratista del Boletín oficial ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico, se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se hagan con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS.

Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresión en esta imprenta.

SANTANDER.

Imp. de la viuda de S. Atienza.